



2024-10-3-0000044

/nmv

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **05 NOV. 2024**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 2/2024, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Adquisición de emulsión asfáltica y arrendamiento de tanques”;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 9 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;-----

II) que al acto de apertura de ofertas del día 14 de junio de 2024, presentó oferta únicamente la empresa STALORI S.A.;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Suministros, de Repuestos y de Maquinaria Vial y Vehículos, de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al proceder al análisis de la oferta presentada, sugiere la adjudicación de la presente Licitación Pública a la empresa STALORI S.A., por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, dado que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado, siendo conveniente para los intereses de la Administración y las necesidades del Servicio;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N° 000622, para atender el contrato de que se trata;-----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N°2283/2024, de 18 de setiembre de

2024, observó el gasto del referido procedimiento licitatorio manifestando que no surge de las actuaciones que la presente compra se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.), de cumplimiento preceptivo en todo procedimiento competitivo, en contravención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el cual prevé que *“Los organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas, a excepción de los Gobiernos Departamentales que se excluyen de dicha obligación, elaborarán planes anuales de contratación de bienes y servicios, que deberán publicar con anterioridad al 31 de marzo de cada año, en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y que contendrán como mínimo, la descripción y el alcance del objeto y fecha estimada para la publicación del llamado”*;-----

**IV)** que asimismo, se verifica en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado que la fundamentación de Excepción fue por *“Imprevistos Plan de Compras 2024”*, pero al tratarse de un ajuste o modificación al referido Plan, la Administración debió dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 6° del Decreto N° 339/021, de 8 de octubre de 2021, que preceptúa que *“En caso de incorporaciones o modificaciones a los planes anuales de contratación publicados, la apertura de ofertas en el marco del procedimiento administrativo de contratación deberá fijarse con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos cuando se trate de licitaciones públicas... contados desde la fecha de la efectiva publicación del llamado”*, extremo que no se cumplió, así como tampoco se invocó y fundamentó en forma debida una necesidad de naturaleza contingente no previsible (artículo 7° del precedentemente referido Decreto);-----



V) que la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y las razones en las que se fundamenta su objeción, entiende que es necesario continuar con el procedimiento de adjudicación propuesto;-----

VI) que dado lo expuesto, sin perjuicio de las observaciones formuladas se entiende que es imprescindible contar con los materiales necesarios para la ejecución de obras públicas en el territorio nacional, todo ello enfocado en la satisfacción del interés general, cumpliendo de esta manera con la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República, por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y modificativas, por el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;-

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1º.-** Adjudicase insistiendo en el gasto, el llamado a Licitación Pública N° 2/2024, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Adquisición de emulsión asfáltica y arrendamiento de tanques”, a la empresa STALORI S.A., por la suma de \$ 314:539.912,00 (pesos uruguayos trescientos catorce millones quinientos treinta y nueve mil novecientos doce), IVA incluido, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario s/imp. \$	Precio total c/imp. \$
1	300 m <sup>3</sup>	Emulsión asfáltica catiónica convencional TIPO 1	41.700,00	15:262.200,00
2	100 m <sup>3</sup>	Emulsión asfáltica catiónica modificada TIPO 2	38.000,00	4:636.000,00
3	200 m <sup>3</sup>	Emulsión asfáltica catiónica modificada TIPO 3	38.400,00	9:369.600,00
4	5.000 m <sup>3</sup>	Emulsión asfáltica catiónica modificada TIPO 4	40.800,00	248:880.000,00
5	100 m <sup>3</sup>	Emulsión asfáltica catiónica para imprimación	39.600,00	4:831.200,00
6	300m <sup>3</sup>	Emulsión asfáltica catiónica para premezclado en frío	41.700,00	15:262.200,00
7	1.800,000 m <sup>3</sup> *km	Transporte	6.00	13:176.000,00
8	2.160 unidad*día	Arrendamiento tanque	1.185,00	3:122.712,00

**2°.-** Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 314:539.912,00 (pesos uruguayos trescientos catorce millones quinientos treinta y nueve mil novecientos doce), IVA incluido.-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

**3°.-** Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a



que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

**4°.-** Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes contados desde la notificación de la presente Resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

**5°.-** Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS